

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Sería el caso resolver el recurso de reposición instaurado por el abogado del señor VICTOR ROMERO JARAMILLO, contra el auto emitido el 1 de diciembre de 2021, en el que se rechazó la demanda de la referencia por no haberse subsanado la misma (índice 007 expediente digital), sino fuera porque del informe secretarial que antecede, y una vez efectuado un análisis exhaustivo al proceso, se pudo establecer que ciertamente existieron irregularidades respecto a la notificación del auto emitido el 9 de noviembre de 2021, conforme al cual, se dispuso inadmitir la demanda de la referencia.

Así las cosas, en informe secretarial de 13 de diciembre de 2021 se estableció que, *"(...) se procede a verificar el estado electrónico No. 0183 del 10.11.2021, advirtiendo que se cometió un error de notificación del auto que inadmite la demanda, como quiera que, se publicó dos veces el auto de la misma fecha correspondiente al proceso de sucesión 2020-00317-00. Sin embargo, es preciso señalar que en la página de la rama (consulta de procesos) aparece desanotado el auto que inadmite la demanda"*, lo que inexorablemente permite concluir que el auto en comento no fue notificado en legal forma, lo que impidió su publicidad y consecuente conocimiento por la parte actora; por lo que, en consecuencia, a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción, el debido proceso, así como evitar futuras nulidades, según lo estipulado en el artículo 132 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto emitido el 1 de diciembre de 2021, por las razones expuestas en líneas precedentes.

2. REQUERIR a la parte actora para que en el termino de cinco (5) días se sirva subsanar las irregularidades advertidas en auto de 9 de noviembre de 2021, so pena de rechazo de la demanda. comuníquese por el medio mas expedito, dejando las constancias del caso.

3. RECHAZAR DE PLANO por sustracción de materia el recurso de reposición interpuesta por el abogado DOMINGO GARZA TOSCANO, contra el auto de fecha 1 de diciembre de 2021, toda vez que en esta providencia se subsanó la omisión evidenciada.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 064 de 27/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4b3a041249fbcc385e791675d48f9c33f2831689b6bc5eea246df15d6fd744**

Documento generado en 26/04/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>